



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 110-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

PAIJAN, 27 JUNIO DEL 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 22117-14/ALA CH, seguido por el **Sr. ANGEL MIGUEL LOPEZ AGUILAR**, sobre otorgamiento de Derecho de uso de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el administrado solicita cambio de nombre en el padrón de uso agrícola en mérito a haber adquirido la propiedad sobre las acciones y Derechos de un predio de 10,0 hás, ubicado en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, jurisdicción de la Comisión de Paiján, anexando a su solicitud copia de la escritura pública de compraventa respecto del predio;

Que, en aplicación del numeral 3 del artículo 75° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, esta Administración debe encausar de oficio el procedimiento seguido por el señor ANGEL MIGUEL LOPEZ AGUILAR como un Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas;

Que, mediante Carta N° 072-2009-ANA-ALA-CHICAMA de fecha 14 de Abril de 2009 y en mérito a la revisión de los documentos obrantes en expediente, se comunicó al administrado que la Administración Local de Agua Chicama revisó su solicitud con Reg. N° 2844-08, verificándose que la hoy Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama informó la existencia de una deuda por concepto de tarifa de uso agrario; debiendo regularizar dicho aspecto para continuar con el trámite de su proceso, quedando suspendido hasta que se subsane lo observado. Asimismo, mediante Carta N° 018-2014-ANA-AAA-HCH-ALA-CHICAMA se le reitera lo ya solicitado estableciéndose plazo perentorio para el cumplimiento de lo correspondiente;

Que, el Art.191° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento;

Que, la Carta N° 018-2014-ANA-AAA-HCH-ALA-CHICAMA, fue notificada el día 06 de Marzo de 2014, sin que a la fecha y pese al excesivo tiempo transcurrido se haya cumplido con lo requerido; por lo que, de conformidad con la precitada norma corresponde a esta Administración, pronunciarse sobre el estado del procedimiento, declarando su abandono y disponiendo el archivo del expediente;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el **ABANDONO** del procedimiento de Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, iniciado por el **Sr. ANGEL MIGUEL LOPEZ AGUILAR** y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el **ARCHIVO** del expediente administrativo de Registro N° 2844-08/ALA CH (CUT N° 22117-14/ALA CH), seguido por el Sr. ANGEL MIGUEL LOPEZ AGUILAR, sobre Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar los extremos de la presente Resolución al interesado, y hacer de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, así como a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama, para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Ing. Jose Rosario Burga Silva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA